

2a 470 - 62

1341  
GOBIERNO POLÍTICO

DE

LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Gobierno.

De tomo' razon.

Mad<sup>d</sup> 22 de nov. de 1822.

En ay. to Comis. de

Comis. de la forma  
de espectáculos p.<sup>o</sup> a  
p. de la un. exempta

del anuncio dado al p.<sup>o</sup> p.  
el Sr. Jefe Político insertan

do el decreto q. se expresa  
p.<sup>o</sup> conocimiento de la misma

Comis. y q. lo haga en  
tender a la empresa de

Teatro.

*[Signature]*

Excmo. Ayuntamiento Comis. de esta A. Villa.

Teatro.

*[Signature]*

Para á manos de N. para  
los efectos oportunos un  
ejemplar del decreto de la  
Comis. extraord. de N. de  
actual autorizando al p.  
p. q. se arreglen los  
teatro de manera que las  
representaciones drama-  
ticas sean correspondientes  
á la Nación Heroica á q.  
se dirige.

Dios que á N. m.

Madrid 11 de Nov. de  
1822.

Juan Palarea

*[Signature]*

*El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:*

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado lo siguiente: Las Córtes extraordinarias, habiendo examinado las medidas propuestas por S. M. como necesarias para extirpar las causas que han puesto á la Nacion en el estado en que se encuentra, han aprobado lo siguiente. ARTICULO 1.º Se autoriza al Gobierno para que se arreglen los teatros de manera que las representaciones dramáticas sean correspondientes á la Nacion heroica á quien se dirigen, ofreciendo rasgos de virtudes cívicas y altos ejemplos de gloria nacional. ART. 2.º Se le autoriza igualmente para que, oyendo, si fuere preciso, á las Diputaciones provinciales, pueda destinar para establecer un teatro en las provincias donde no le haya, el todo ó parte de alguno de los edificios que han quedado sin destino á consecuencia de los decretos dados por las Córtes, y que sin grandes costos puedan proporcionarse para llenar los deseos del Gobierno, combinando en esta parte, si fuere posible, el interes de la opinion y de las costumbres con el de la Hacienda nacional. ART. 3.º Se autoriza del mismo modo al Gobierno para que obligue á los Empresarios y Directores de teatros á ejecutar funciones patrióticas para animar el espíritu público en los dias que se señalen por las Autoridades; cuidando eficazmente se fomenten y auxilien los teatros, y se remuevan los obstáculos que se opongan á sus progresos, aliviándolos de las cargas que pesen inútilmente sobre ellos. ART. 4.º A fin de que se verifique lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las Diputaciones provinciales, señale los recursos al intento, bien sea aumentando el producto de los arbitrios municipales de las capitales respectivas, ó bien creando otros moderados para no perjudicar en ninguna manera á los fondos actuales de los Ayuntamientos. Madrid primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. = Ramon Salvato, Presidente. = Diego Gonzalez Alonso, Diputado Secretario. = Mariano Moreno, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano.

*De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1822.*

*Gasco.*

*Sr. Gefe político de la provincia de*



Compañía de los comediantes de la ciudad de Madrid  
se dirige al Sr. Jefe Político del Ayuntamiento de Madrid a esta  
M. H. V. el adjunto exemplar del  
Decreto de los Cortes Extraord. de N.º del  
actual, autorizando al gobierno p.º q.º  
se arreglen los teatros de manera q.º  
las representaciones dramáticas sean  
correspondientes a la nación heroica  
a quien se dirigen; y en su virtud  
la ciudad y Ayuntamiento se comunican  
que a V. S. acompañando el menio-  
nado anuncio p.º su conocimiento,  
y q.º lo hagan entender a la em-  
presa de teatros. No traslado  
a V. S. p.º su inteligencia.

Pro

D.ºn D.º. V.º. D.º. V.º. D.º. V.º. 1822.

Los individuos de la Compañía de los comediantes  
públicos.

